DECRETO

MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 1a9c5535925c6e8910794f86e0a3b5b9

Expediente nº: 23149/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: P1802-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Concurso)
Asunto del Expediente: BOLSA URGENTE MONITOR/A COMPETENCIAS DIGITALES. UNIVERSIDAD POPULAR 2026-27

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7736 de 30 de octubre de 2026.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de errores, y resuelta la reclamación presentada por NBV, siendo desestimada por unanimidad de la Comisión de Valoración, por entender que la titulación presentada no se ajusta a la requerida en las bases de la convocatoria "Bolsa Urgente Monitor/a de Competencias Digitales", para impartir el mencionado curso 2026/27, en la Universidad Popular de Puertollano, en régimen de funcionario/a interino/a; por la presente dispongo:

Primero.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para el curso ofertado "Monitor/a de Competencias Digitales", que fue aprobada mediante Decreto nº 2026-6070, de fecha 21/10/2026.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la

DECRETO Número: 2026-6380 Fecha: 30/10/2026
Cód. Validación: 3MPLXX3HP9QCM75W55Z4GAH3T
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3MPLXX3HP9QCM75W55Z4GAH3T
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2